



GORELORETO

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°008-2016-SO-GRL-CRL:09/02/2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO.-

En sesión ordinaria, la documentación referente al **INFORME EXAMEN ESPECIAL N°492-2015-CG/ORIQ-EE sobre la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL INTEROCEANICO NORTE YURIMAGUAS-IQUITOS"** realizada por la Oficina Regional Desconcentrada de la Contraloría Regional de la Republica – Iquitos, que ocasionó perjuicio económico a la entidad por **S/.74'240,377.36**, elevado a este consejo mediante Of. N°718-2015-GRL.P de fecha 17 de Agosto del 2015; y,

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica ante glosada, precisa que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9, literal a) y artículo 10 literal c) de la precitada ley ordinaria, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en su artículo 14, regula que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento Interno (...) y que para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, organiza su trabajo en Comisiones;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, precisa que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente;

Que, estando a lo expuesto líneas arriba, el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N°031-2008-GR-CR modificado por Ordenanza Regional 16-2011-GRL-CR, establece que el procedimiento para la creación de normas, constituye un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate, destinados a producir Ordenanzas, Acuerdos Regionales y actos de control político;

En consecuencia, estando al debate de las recomendaciones dispuestas en el informe de examen especial antes glosado, este consejo en pleno, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú en sus artículos 191 y 192, por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; numeral 1) del artículo 2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto aprobado mediante





GORELORETO

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR y demás normas complementarias, ha **Aprobado por UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTICULO PRIMERO.- REMITIR AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO LA DOCUMENTACION RELACIONADA AL INFORME EXAMEN ESPECIAL N°492-2015-CG/ORIQ-EE sobre la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL INTEROCEANICO NORTE YURIMAGUAS-IQUITOS" QUE OCASIONO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 36/100 NUEVOS SOLES, A EFECTO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS RECOMENDACIONES 4, 5, 6 Y 7 DEL TOMO I DEL REFERIDO EXAMEN ESPECIAL, DEBIENDO DAR CUENTA DE LA MISMA EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES A ESTE ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

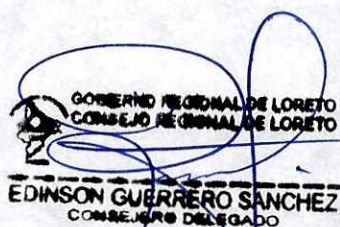
ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR A LA GOBERNACION REGIONAL, OFICIAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL CONJUNTAMENTE CON LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DAR A CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES, EL PRESENTE ACUERDO EN EL MODO Y FORMA DE LEY, ASI COMO DE LA PUBLICACION EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

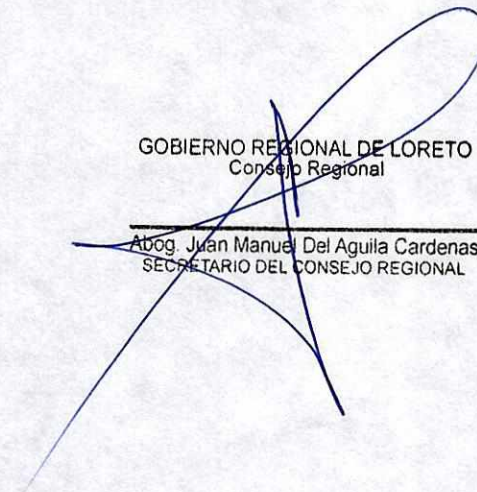
POR TANTO:

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado cuenta a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional


Abog. Juan Manuel Del Aguila Cardenas
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL